

RG 4317 -AFIP- Declaración de rancho y pacotilla de buques cruceros y de carga. Normas generales.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4317

Declaración de rancho y pacotilla de buques cruceros y de carga. Normas generales.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO la Ley N° 22.050, el Artículo 135 del Código Aduanero y la Resolución N° 2.065 (ANA) del 20 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.050 aprobó el "Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional", adoptado por la Conferencia Internacional sobre Facilitación. Que el artículo del Código Aduanero mencionado en el Visto estableció que todo buque debe traer a bordo el Manifiesto de Rancho y el Manifiesto de Pacotilla, entre otros, para su presentación ante el servicio aduanero de conformidad a lo previsto por el Artículo 138 del citado texto legal.

Que por la referida Resolución N° 2.065/87 (ANA) se reglamentó la presentación de los Manifiestos de Rancho y Pacotilla de ferribotes, alíscafos, lanchas de pasajeros, balsas para el cruce fluvial del transporte automotor, yates y demás embarcaciones de placer y de recreo, de investigación científica y deportivas, que arriben a nuestro país.

Que, en virtud de la experiencia recogida, resulta necesario simplificar las formalidades y documentos requeridos para las declaraciones de rancho y pacotilla que deberán presentar los buques de crucero y de carga, de bandera nacional y extranjera a su arribo al territorio aduanero, a los efectos de agilizar su presentación.

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto la aplicación del Anexo III de la Resolución N° 2.065/87 (ANA) para los medios de transporte mencionados precedentemente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense las normas generales para las declaraciones de rancho y pacotilla que deberán presentar los buques crucero y de carga, de bandera nacional y extranjera a su arribo al territorio aduanero, el cual se detalla en el Anexo I (IF-2018-00091690-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los formularios ?1645- SHIP'S STORE DECLARATION / RANCHO DE BUQUE?, ?1646 - STORE LIST DECK / RANCHO DE ELEMENTOS DE CUBIERTA?, ?1647 - ENGINE / LISTA DE RANCHO DE MAQUINA? y ?1648 - CREW EFFECT DECLARATION / PACOTILLA? que se adjuntan en los Anexos II (IF-2018-00091696-AFIP-DVCOTA#SDGCTI), III (IF- 2018-00091704-AFIP-DVCOTA#SDGCTI), IV (IF-2018-00091708-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) y V (IF-2018-00091715-AFIP-DVCOTA#SDGCTI), respectivamente, que se aprueban y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la aplicación del Anexo III de la Resolución N° 2.065/87 (ANA) para los medios de transporte indicados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/10/2018 N° 75988/18 v. 10/10/2018

Fecha de publicación 10/10/2018

[Anexo I](#)

[Anexo II](#)

[Anexo III](#)

[Anexo IV](#)

[Anexo V](#)